



69

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 033-2021-MDS "A"

Sapillica, 13 de enero del 2021

VISTO:

El Informe N° 005-2021/MDS/ULOG-BACH.ADM.JRZM de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Sapillica, Informe N° 007-2021-MDS-GM, de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el Gerente Municipal, solicita Reconfiguración del Comité de Selección, responsable de la preparación, conducción y realización para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2020-MDS/CS-1, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 14401 DEL CENTRO POBLADO LLICSA CHICA DEL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CON CUI N° 2239740**, y documentación adjunta en ocho (08) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

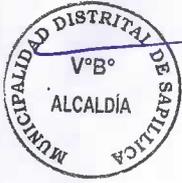
Que, de acuerdo con el Artículo 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, además en el Artículo 44.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0306-2020-MDS "A", se aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 14401 DEL CENTRO POBLADO LLICSA CHICA DEL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", CON CUI N° 2239740.

Que, mediante Informe N° 005-2021/MDS/ULOG-BACH.ADM.JRZM de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Subgerente de Logística, mediante el cual solicita la reconfiguración del Comité de Selección responsable de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2020-MDS/CS-1, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 14401 DEL CENTRO POBLADO LLICSA CHICA DEL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CON CUI N° 2239740**,

Que, mediante Informe del Visto, el Gerente Municipal remite la propuesta de reconfiguración de Comité de Selección tanto titulares como suplentes, responsables de la preparación, conducción y realización del proceso de selección del proyecto: "Adjudicación Simplificada N° 003-2020-MDS/CS-1, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 14401 DEL CENTRO POBLADO LLICSA CHICA DEL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CON CUI N° 2239740**", para lo cual se propone a los miembros siguientes:





68

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 033-2021-MDS "A"

MIEMBROS TITULARES

- | | | |
|--|-----------------|-----------------|
| 1. Ing. Maximiliano Carmen Calderón | DNI N° 03304300 | Presidente |
| 2. Bach. José Rodrigo Zapata More | DNI N° 44595407 | Primer Miembro |
| 3. Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia | DNI N° 03200371 | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | | |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| 1. Ing. Derby Alfredo Lizano Ruiz | DNI N° 47374759 | Presidente |
| 2. Bach. Wilder García Palacios | DNI N° 75822988 | Primer Miembro |
| 3. CPC. Loyder Castillo Lizano | DNI N° 43960554 | Segundo Miembro |

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Reconfirmación del Comité de Selección responsable de la preparación, organización y conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2020-MDS/CS-1, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 14401 DEL CENTRO POBLADO LLICSA CHICA DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CON CUI N° 2239740;** el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- | | | |
|--|-----------------|-----------------|
| 1. Ing. Maximiliano Carmen Calderón | DNI N° 03304300 | Presidente |
| 2. Bach. José Rodrigo Zapata More | DNI N° 44595407 | Primer Miembro |
| 3. Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia | DNI N° 03200371 | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | | |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| 1. Ing. Derby Alfredo Lizano Ruiz | DNI N° 47374759 | Presidente |
| 2. Bach. Wilder García Palacios | DNI N° 75822988 | Primer Miembro |
| 3. CPC. Loyder Castillo Lizano | DNI N° 43960554 | Segundo Miembro |

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité de Selección se instalará inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley 30225 y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

